



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO**

Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:202100223-00

Demandante:MARIA ESPERANZA SANJUAN

Demandados: COLPENSIONES Y OTROS

Estudiada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que procede su INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

-En los términos del Decreto 806 de 2020, artículo 6º, sírvase enviar copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico de los demandados y además debe seguir todas las disposiciones normativas contenidas en el citado Decreto (Expediente Digital).

-Deberá aportar constancia de envío de la demanda y sus anexos a las demandada al momento de la presentación de la misma, lo anterior informando el medio como obtuvo los canales electrónicos para notificación o en su defecto aportar acuso de recibo del correo electrónico recibido por la demandada, en relación con él envío de la demanda y sus anexos.

-Se deberá indicar la forma como se obtuvieron los correos electrónicos de las partes demandadas, aportando las evidencias correspondientes.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JOSE
DOMINGO
RAMIREZ
GOMEZ**

**JUEZ
CIRCUITO
JUZGADO 003
LABORAL
DEL
CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Este
documento fue
generado con
firma
electrónica y
cuenta con
plena validez
jurídica,
conforme a lo
dispuesto en la
Ley 527/99 y el
decreto
reglamentario
2364/12

Código de
verificación:
**147070b4911d
d9bf6ce35a73
9a7705647cf9
626a6182bbae
524ed39ebf89
e75d**

Documento
generado en
26/06/2021
06:02:09 PM

**Valide éste
documento
electrónico en
la siguiente
URL:
[https://proces
ojudicial.rama
judicial.gov.c
o/FirmaElectr
onica](https://proces
ojudicial.rama
judicial.gov.c
o/FirmaElectr
onica)**